



SELLO PRIMERO, QUARENTA Y OCHO REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Pedim^{to} } El Sargento Juan de Leon Carreño vecino de esta Ciudad, digo: que ante dextro combiene se me libe in formacion ad perpetuam Rey memoria de como soy hijo natural de Juan de Leon Carreño natural dela Villa de Abiles en los Reynos de España en las montañas, y de Joana de Mendosa vecina de esta Ciudad, y natural de los Reynos de España, y al tiempo que me hubieron, hexan, y fueron personas libres, y solteros, y por tal su hijo fui abido, y tenido, y comunmente llamado, y me criaron, y alimentaron por tal llamandome hijo, y no Padre, al suso dicho. Y asi mesmo se me libe in formacion de como el dicho mi Padre fue hermano de legitimo matrimonio de Adrian Carreño vecino que fue de esta Ciudad, y por tales se trataron en ella, y fueron habido, y tenido, y ser los contenidos en la filiacion de que se hizo

demoracion con la solemnidad necesaria en que
consta fueron, y son hijos-Dalgo notorio segun
mas largamente consta, y parece de dicha filia-
cion aque me Nmito, mediante lo qual Añnd.
pido, y suplico mande se me Riba dicha infor-
macion, y dada seme den las Copias que pidiere,
y en tanto de la dicha filiacion de base de
un signo autorizado en publica forma, y ma-
nera que haga fe interponiendo todo su auto-
ridad, y decreto judicial como mas haya lu-
gar, y que seme vuelva la dicha filiacion
original sin quedax copiada, pido. Jurado, y
Juro en forma. Ca. = Quando Leon Garreno=
Decto? Por presentada la Informacion de filiacion de
la Informacion que ofrece, cometese, y fecha
sele den las Copias que pide con intercession
Proveydo de la filiacion = Hag una Publica = Proveyo
lo Don Antonio de Roxas Alferes mayor,
y Alcalde Ordinario por su magestad en
Junja a Catorce de Junio de mil, y seis cientos

Y sinuenta y siete años = Juan de Pablo

Declaración de
Juan Ortiz de
Palanco Reg.
de edad 73,
a. singales

En la Ciudad de Sanja. aca. de Ju.
mo. de mil y setecientos y sinuenta y siete años.

Juan de Leon Carrero para su provaria presento
por testigo a Juan Ortiz de Palanco Regidor per
petuo de esta Ciudad. el qual se le hizo jurar
mienta por Dgo. Nostro Señor, y una Cruz en
forma, y prometio de su verdad, y siendo pregun-
tado al tenor de la peticion dixo: que cono-
ce a Juan de Leon Carrero que lo presenta, y cono-
ce a Juan de Leon Carrero, y a Juana de cuando-
za. sus Padres que lo casaron, y alimentaron
y por tal su hijo natural por ser como he-
ran. Delos. llamandolo de hijo, y el de los
Padres, y cono- a si mismo a Adrian Carrero,
hermano del dicho Juan de Leon Carrero Es-
pñoles. y cono- a los hermanos que fueron de
esta Ciudad a los quales saca, y comunico
en testigo como Pay. y en esta
Ciudad fueron habidos, tenidos, y cono-.

Figurados por hombres nobles notorios
Dalgos y que la filiacion presentada, la vieron
muchas Personas, y supieron hera del dicho
Adrian Carreno, por cuya notoria y notoria
que otros Espanoles montaneros vieron
de la nobleza de los sobre dichos tubieron an-
tor ados mucha eliminacion en esta Ciudad que
mandandoles las excepciones de hombres no-
bles hijos-Dalgos notorios, y que el dicho
Jaande Leon Carreno que lo presenta ha
firmado dicho muy como hizo de tal Padre, lo
qual ha sido, y es en esta Ciudad publico, y
notorio, publica voz, y fama, y la verdad pa-
ra el juramento fecho, en que se afirmo, y
ratifico siendo le leyda su declaracion
y dijo sea de edad de setenta, y tres años
poco mas, o menos, y que no le tocan las ge-
nerales, y lo firmo = Joan Ortiz de Polanco

Ante mi Pablo ^{San}desgarte = En la Ciudad de
Tunja a dies y seis de Junio de mil y setecientos

omadel Aien.
Simon Cuervo
resaltes de edad
de 55a. sin
Paales.

tos, y Simuena, y nueve años. El dicho Juan
de Leon Carrero, para su proveyda, presento
por Testigo al Licenciado Simon Caerbo deval
des Presbitero Juez de Deynos de esta Ciudad
de quien se recibio juramento por Dey Nues-
tro Señor, in bevo Sacerdotis, y prometio de
la verdad, y siendo preguntado, al tenor de la
peticion dixo: que conoce a Juan de Leon Ca-
rreno que lo presenta; y conocio a Juan de
Leon Carrero, y a Juana de Cuendoza sus Pa-
dres, los quales lo criaron, alimentaron, y
doctrinaron por su hijo natural, llamandolo
hijo, y el dicho padre, y que el dicho Juan
de Leon Carrero su Padre, y Adrian Carre-
ro todo el tiempo que vivieron, y fueron ve-
cinos de esta Ciudad se trataron por herma-
nos, y fueron talados, y tenidos por hom-
bres buenos, y fijos de talgo nozario, y como ta-
les gozaron en esta Ciudad de las honrras,
y exenciones que gozan los fijos de talgo,

y por Contraria de la filiacion presentada.
y que en Lengua oyó a Juan Cuervo de Val-
des su Padre muchas veces decir que co-
noce a los dichos Juan de Leon, y a Adrian
Carrero en las montañas de donde era na-
tural, y conocio a sus Padres, y deudos por-
ser de un mismo lugar por hombres No-
bles, notorio hijos Dalgo de Solar cono-
cido, lo qual es publico, y notorio, publico,
y fama en esta Ciudad, como tambien dicho
Juan de Leon Carrero que lo presenta, ha
presentado como hijo de tal Padre, y que
esta verdad para el juramento hecho, en que
se afirma, y ratifico siendole legida esta de-
claracion, y dicho sea de edad de sinuenta
y cinco años, poco mas, o menos, y que no
le tocan las generales, y lo firmo: Simon
Cuervo de Valdes. Amén. Pablo ^{Don} ~~Don~~ Carrero
En la Ciudad de Tunja a diez y seis de Junio
de mil y sesientos, y sinuenta, y nueve.

on de Juan
Amas de Solar
de edad de 54.
sin gales.

muerto, el dicho Juan de Leon Carrero para su
provanza presento por testigo a Juan Arias
de Solares. Vecino de esta Ciudad, del qual se
hubo juramento por Dios Nuestro Señor, y
una Cruz en forma sacramento del qual prometio de
la verdad, y siendo preguntado al tenor del pe-
dimento dijo: que conoce a Juan de Leon Car-
rero, que lo presenta, y conoció a Juan de Leon
Carrero, y a Juana de Viendoza, sus Padres,
y que como tales lo criaron, y alimentaron,
hubieron, y procrearon llamandolo hijo, y el
dichos Padres, y conoció asimismo a Adrian Ca-
rroño hermano del dicho Juan de Leon. E para
les constare de veros que fueron de esta Ciu-
dad habidos, y criados, y comunmente llamados
por hombres nobles hijos. Da lo notorio,
y que la filiacion presentada es veros mucha
Personas, y supieron esta del dicho Adrian
Carrero, por cuya razon, y nombrar que un
pauco de montañeses breves de la nobleza de

...
...
...
...
...



lor. Sobre dichos tubieron ambos adq. mucha
estimacion en esta Ciudad guardandoles las ex-
cepciones de hombres nobles hijos. Dalgo no
reitor, y que el dicho Juan de Leon Carreno
que lo presenta ha proreclido muy como hijo
de tal Padre lo qual ha sido, y es en esta Ciudad
publico, y notorio, publica voz, y fama, y la
verdad para el juramento fecho en que se
afirmo, y ratifico siendole leyda su declara-
cion, y dixo ser de edad de sincaenta, y qua-
tro aing poco mas, o menos, y que no le tocan
las generales, y lo firmo Juan Aias de Sola-

Ortad del Sir.
Pedro de Sarada
Presvitero de
edad de 64 a.
sin general.

Per. Amén mi Pablo San. de. yate. = En la dicha
Ciudad de Tansa adies y seis de. Junio de mil
y seis cientos, y sincaenta y nueve aing el dicho
Juan de Leon, presento por Testigo al Licen-
ciado Pedro de Sarada Presbitero del qual se
recibio juramento por Dgo. Nuevo Sena
in verbo sacerdotis, sacramento del qual y momento
de decir verdad, y siendo preguntado al tenor

del pedimento, dize: que conore a Juande Leon
que lo presenta, y conore a Juande Leon Carrer
ño, y a Juana de Mendoza Padre del sobre dicho,
y que como tales lo hubieron, y procrearon ha
mandolo hijo, y el aellos Padre, y dominaron
por su hijo natural, y conore animado a Adri
an Carrero hermano del dicho Juan de Leon
Españoles. Montañeses. Reinos que fueron de
esta Ciudad habidos, y tenidos, y comunmente
Reputados por hombres nobles por Dalgos
notorios, y que la filiacion presentada, la bre
ra mucha, Personas, y supieron era de
dicho Adrian Carrero, por cuya rareza
noticia que otros Españoles Montañeses ve
ron de la nobleza de los sobre dichos tubieron
ambos ados mucha estimacion en esta Ciudad
guardandoles las honrras, y exenpaciones de
talos hijos Dalgos notorios, y a si mismo el
dicho Juande Leon ha procedido en esta Ciudad
como hijo de tal Padre, lo qual ha aido y es por

licito, y notorio, y la verdad para el juramen-
to fecho en que se afirma, y aconfio siendolo
legdo de declaracion dixo sea de edad de secon-
ta y quatro años y poco mas, o menos, y que
note tocan las generales, y lo fiso = Enencia
do Pedro Dario de Parada = Amemi Pablo.

ona del S^{do} de
Am^e Luis
de Priano
Presbitero, de edad
de 66a. sin
generales.

En la Ciudad de Tuzas a dies y
seis de Junio de mil y seis cientos, y noventa
y nueve años. Atalho Juan de Leon Carrero
presento por Ferrigo al Enencia do Antonio
Puis de Priano Presbitero vecino de esta Ciudad
del qual se recibio juramento por Dios nuestro
Señor en baxo Sacramento sacramento del qual pro-
metio de decir verdad, y siendolo preguntado
del tenor del pedimento dixo: que conoce al
dicho Juan de Leon Carrero que lo presenta
y asi mismo conocio a Juan de Leon Carrero
ya Juana de Mendosa, que lo hubieron por
exarcon, y alimentaron por su hijo natural
llamandolo hijo, y el aello Paché, y conoria

al mismo Adrian Carreño hermano del dicho
 Juan de Leon Españoles montañeses señores
 que fueron de esta Ciudad, sabidos, y tenidos
 y comunmente reputados por hombres nobles y
 hijos-Dalgo noronios, y quella filiacion presen-
 tada la vieron muchas personas, y supieron
 era del dicho Adrian Carreño, por cuya ra-
 zon, y por la noticia que unos montañeses
 vieron de la nobleza de los sobae dichos tubie-
 ran antes de lo mucho estimacion en esta
 Ciudad, guardándole las honrras, y exen-
 siones de tales ~~señores~~ Dalgo noronios de Sa-
 la, comido, y el dicho Juan de Leon ha pro-
 seydo en esta Ciudad muy como hijo de tal
 Padre correspondiendo alas obligaciones
 debidas. Todo lo qual es, y ha sido publico, y
 notorio, publica cosa, y fama, y la verdad pa-
 ra el suamiento fecho en que se a firmio, y ra-
 tifica. Siéndole leyda la declaracion, y dize.
 Ser de edad de setenta y seis años poco mas

o menos, y que no te tocan las generales de
ta Ley, y lo firmo = Antonio. Puer de Puer

ciudad del mñe
de Campo Dñ
Alonso Gomez
Marichan de
monsalve se
edad de 42 años

Ante mi Pablo Fern. de Sgarro = En la dicha Ciudad
de Tupa. a diez y seis de Junio de mil y sesien
tos y cinquenta, y nueve años el dicho Juan de
Leon presento por teniga al uacante de Cam
po Don Alonso Gomez Marichan de uonsalve
Vecino, y Regidor perpetuo en ella de quien se
Hicieron suamiento por Dios Nuestro Señor
y una Cruz en forma de derecho tocando del
qual prometio de su veedad, y siendo pre
guntado al tenor del ~~Perjuramento~~, dijo: que
conoce a Juan de Leon Carrero que lo presen
ta, y asi mismo conocio a Juan de Leon Ca
rro, y Juan de Uendosa, sus Padres
del dicho Juan de Leon, y que como cital
lo rubricaron, rubricaron, procrearon, y ali
mentaron por suyo natural llamandolo
siempre suyo, y el a ellos Padre, y asi mis
mo conocio a Adrian Carrero hermano del

dicha Juande Leon Perinos que fueron de es-
ta Ciudad Espanoles montañeses, habiclos, y
tenidos por hijos Dalgos notorios de Solar
conocido, y como tales siempre seles guardo
las honras, libertades, y exenciones, y sa-
be asimismo que la filiacion presentada he-
ra del dicho Adrian Caneno por la noticia
que otros Espanoles montañeses traen, y die-
ron en esta Ciudad de la nobleza, y Inclalguia
de los sobre dichos, y asimismo el dicho Juan
de Leon ha proreclido en esta Ciudad con toda
dignidad clavelo mueras de sex. hefo de tal pa-
dre, todo lo qual ha sido publico, y notorio, pu-
blica voz, y fama, y la verdad para el juramen-
to fecha en que se afirmo, y certifico, siendo le-
gado su declaracion, de sex. de edad de quaren-
a y ena y quatro años, y lo firmo = Don Gomez Marchan
de consuelo = Antonio Pablo Fernandez de Siquarte =

En la Ciudad de Tumpas a dies quatro de Junio de
mil y seis cientos, y sin cuenta y nueve años
otrade D.ⁿ Diego Dini. Regidor de edad de 55 años sin gual.



el dicho Juande Leon para mas prueba de
lo contenido en su pedimento presento por tes-
tigo a Don Diego Rincon deuno y Precidor
perpetuo en ella de quien se hizo juramen-
to por Dios Nuestro Senor y una señal
de Cruz en forma de Derecho, y prometio
decir verdad, y siendo al tenor del pedimen-
to dixo: que conio a Juan de Leon que lo
presenta, y conio a Juan de Leon, ya Juana
de Cuendora Padres del Sobredicho porque
por tal lo rubricaron, curaron, y procearon, y
alimentaron, llamandolo publicamente hijo
natural, y el dicho Padre, y asi mismo conio
a Adrian Carrero hermano del dicho Juan
de Leon Espanoles montañeses, y la fidedigna
presentada saber este testigo era de lo sobre
dicho, y como tales hijos de largos notorio
seles guardan en esta Ciudad las honrras y
libertades, y exencionones que a tales
Personas seles debe siendo queados y en una

los, y así mismo sabe que tengo que el dicho
Suñer de Leon ha precedido en esta Ciudad muy
como hijo de tal Padre correspondiendo alas
obligaciones debidas; todo lo qual ha sido y es
publico y notorio, publica voz y fama y la ver-
dad para el Juramento fecho en que se afianza
y avowio siendole legida su declaracion, deo
sea de edad de sinuenta, y cinco años poco mas
o menos, y que no le tocan las generales de la
Ley, y lo firmo = Don Diego Pinzon = Amen

onadel Sr.
cento Franko
de monroy
Presbitero
de edad de
62 años
naxales.

Yo Pablo Fernandez de Igarre = En la dicha Ciudad
de Tinspa a diez y nueve de Junio de mil y seiscien-
tos y ochos y nueve años el dicho Juan de Leon pa-
ra su parranza presento por testigo al Suen-
tado Francisco de Monroy Presbitero Vicario
del Convento de Tinspa de la Siguiente Concepcion
y Contraxo en el legado de la Santa Cruzada
en esta del qual se hizo fundamento por
Dios y de los Señores, y bebo Sacerdote pu-
neta la mano en el Pecho y Corona de arago.

[Signature]

del qual prometia decir verdad, y siendo pre-
guñado al tenor del pedimento dixo: que cono-
ce a Juan de Leon Carrieno que lo presenta, y
conocio a Juan de Leon Carrieno Vieiro que
fue de esta Ciudad, y a Juana de Mendoca Pa-
dres de los sobre dichos, los quales lo criaron,
y alimentaron, nutrieron, y procrearon
por su hijo natural siendo Solteros llamam-
do hijo, y el aellos Padre, y el dicho Juan
de Leon Carrieno, y Adrian Carrieno todo el
tiempo que vivieron en esta Ciudad se ha-
xaron por hermanos, y fueron sabidos, y
tenidos por hombres nobles hijos de algo not-
rios, y como tales se les guardo siempre las
honrras, libertades, y exenpiones que a ta-
les Persona. Se le es debido, por con tanto
de la filiacon presentada, y noticia que oyo
Españoles Morisques Mexicos, y publicas-
xon en esta Ciudad, y en mismo el dicho
Juan de Leon ha proredido siempre con todas

Marta



virtud acordando alas obligaciones de ser hijo
de tal Padre, por lo qual ha sido examinado
y queredo, y esto ha sido, y es publico, y notorio
publica voz, y fama, y ha creydo para el juras-
mento hecho en que se afirmo, y ratifico: siendo
le leyda su declaracion, dixo sea de edad de
deceusa y dos años poco mas, o menos, y que no
le tocan las generales dela Ley, y lo firmo:

Pencon, y
Facion de
D. Rog. Gomez
de Aramaman

Francisco de Umanoy = Ana de Umananar
Juana de Diego Gonzales Reina dela Villa de
Torreulla: vuadae legitima de Roque Gonzales
les mananar en tal uso legitimo, y del dicho
Diego Gonzales en vuada = digo: que el dicho
mi vuado presento peticion, y pregunta
ante la Juuica Ordinaria dela Villa de Car-
nitas, para que asu tenor se hiciera infor-
macion de como el dicho Roque Gonzales
Umananar era, y en tal uso legitimo
nuestro, y para con esta informacion se
hizo, y para por testimonio de Pedro Fencico

20

Escibano del Rey nuevo Senor, y del
Torgado de dicha Villa de Canillas el qual
es muero, y en sus Papeles ha subredito Ni-
colas Ruiz de Serbino Escibano. Hal y de
el Torgado de esta Villa de Alcanas, y supues-
to esta hecha Informacion de la Calidad, y
de como fue el dicho Pedro Theronico tal.
Escibano Real y necesario de que se me de un
Tratado de dicha Informacion para N. m. m.
dele al dicho mi hijo. Avisa puto, y suplico
se haia mandar al dicho Nicolas Ruiz
de Serbino como tal Subresor en dichos Pape-
les, busque en ellos la dicha Informacion,
y hallada se me de un Tratado en publica
forma junto con dicha Informacion de la
Calidad del dicho Pedro Theronico, y esta Re-
tucion, y de mas diligencias que en
su virtud se pudiesen interponer. Ind
ando ella su cassoidad, y deaeto judicial
pues es de Justicia, la que pido y pna ello

Q. M. D.